que haya exageración, cuando menos, en sus referencias, y que sus instintos soñadores y novelescos, unidos á su falta de conocimiento de la realidad, han de reflejarse en el testimonio.

La monotonía de la vida cuotidiana en las mujeres, es causa de que aprovechen gustosas el medio que les facilita su intervención como testigos en un asunto criminal para distraer sus ocios y su aburrimiento, fantaseando á su sabor acerca de los incidentes cuyos detalles se les piden, y convirtiéndose para ellas el hurto en robo en despoblado y en cuadrilla; el miserable ratero en bandido de novela; una simple grosería en tentativa de estupro, etc.

Es, pues, de necesidad proceder con mesura al apreciar tales declaraciones, así como al verificar el interrogatorio.

En cambio, la justicia nos obliga á reconocer que, tratándose de la apreciación de ciertos hechos, nadie más á propósito que las jóvenes, que si no se dejan llevar de su fantasía, suministrarán datos más acabados que el adulto de mayor perspicacia.

Esto se debe á la misma causa anteriormente expuesta, para demostrar el poco crédito que en otros puntos merecen sus declaraciones.

Como sus ocupaciones habituales no son bastantes á llenar el vacío interior que experimentan y en ellas bullen en germen esos vagos deseos de la nubilidad, buscan inconscientemente á su alrededor aquello de que carecen aprovechando todas las ocasiones que se les presentan.

Nadie, por tanto, mejor que ellas para sorprender por un gesto, por una mirada, los amores incipientes de que nadie se ha dado cuenta.

De igual modo, no hay mejor vigilante para una mujer hermosa ó para un joven soltero que una niña de doce años de la vecindad, que estará enterada de fijo de la

(c) 2009 Real Academia de Jurisprudencia y Legislación